

I
18

RESOLUCION N° IS-CA-83-

1979

SR. EMILIO DOMINGO PARDECEI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 4933 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 17 de octubre de 1.983 se ha otorgado ante la Notario Décima Tercera del Cantón Guayaquil doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de constitución simultánea de "CAMARONES Y PEÑAS S.A. CAPE";

QUE el señor abogado Roger Arcearena B. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante Oficio No. 830932-274-AJ del 18 de agosto de 1.983, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.503 del 2 de diciembre de 1.983;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SE-23-CA-83-1.162 del 15 de diciembre de 1.983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U M E N

ARTICULO PRIMERO.- Apruebo la constitución simultánea de "CAMARONES Y PEÑAS S.A. CAPE" con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispongo que la Notario Décima Tercera del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la copia de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente rascas de esta anotación.

.....
Foja 2 de 2
REF: Res. 18-CA-83- 1979
CIA: "CAMARONES Y PECES S.A. CAPS"

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en una de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **DIC 19 1983**

Dr. Emilio Romero Pardeci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

SECM/mms.
JIA/BL.

Certifico : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 23.094 a 23.098, Número 1.642 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 16.535 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil